



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00856

Asunto: Requiere previo desglose

Teniendo en cuenta la solicitud que obra a folio que antecede, y que mediante providencia del pasado **07 de septiembre del presente año** se dispuso la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se requiere a la parte actora para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva presentar a la sede física del Despacho las 4 letras de cambio que fueron objeto de cobro ejecutivo en el *sub judice*, para que se proceda de conformidad con lo indicado en **el literal C) del numeral 1° del artículo 116 del Código General del Proceso**.

Se advierte que en caso tal de no proceder de conformidad, podrá hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Fp

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, __20 sep 2022__, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a7fe20eb8bc493ea57a2e5ee44716685bb0d2358e1ee03da9689d1c80d10c8**

Documento generado en 19/09/2022 01:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>